Técnico/a Superior (Psicopedagogía/Educación) del Ayuntamiento de Madrid 2026

Muestra gratuita del temario: índice completo y un capítulo entero con su test



El temario completo: 90 temas del anexo · 66 capítulos · 1320 preguntas de test

Material de estudio no oficial, elaborado a partir de las bases de la convocatoria y del texto consolidado de cada norma en el BOE. Lo que vale es lo publicado por la entidad convocante. Actualizado el 17 de noviembre de 2026.

Índice: los 90 temas del anexo

Cada tema del anexo está explicado en uno o varios capítulos. Los capítulos sirven para varios temas cuando las bases reparten una misma ley en epígrafes distintos.

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
1	La Constitución Española (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.	1
2	La Constitución Española (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.	2
3	La elaboración de las leyes en la Constitución Española. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.	3, 2
4	La Organización territorial del Estado en la Constitución Española: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.	4, 5
5	La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.	6
6	El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.	7, 8
7	La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.	9
8	La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.	9
9	Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.	10
10	Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (II): los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.	10

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
11	El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.	11
12	Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos.	12 , 13
13	Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.	13
14	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.	14 , 15
15	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.	16
16	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos.	17 , 18
17	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.	19
18	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales. El Código de Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Madrid.	20 , 21
19	Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.	22

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
20	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.	23, 24, 25
21	El derecho a la educación: Su fundamento en la Constitución y su desarrollo legal. Competencias de la administración del estado, de la autonómica y de la local.	26, 27
22	Ordenación del sistema educativo en España. Marco normativo y Estructura.	27, 28
23	Normativa reguladora de la Red de Escuelas Infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Madrid. Órganos municipales competentes en planificación, organización, gestión y supervisión de Escuelas Infantiles. Proceso de admisión.	29, 27
24	Programación en el primer ciclo de Educación Infantil: Fundamentos, objetivos y métodos pedagógicos dirigidos a niñas y niños de 0 a 3 años. Ejes vertebradores de la vida cotidiana en la escuela.	29
25	Proceso de escolarización y admisión en la Educación Infantil (segundo ciclo), Primaria y Secundaria Obligatoria. Papel del Ayuntamiento. Los Servicios de Apoyo a la Escolarización.	30, 27
26	Características evolutivas en la infancia y la adolescencia. Desarrollo cognitivo, afectivo y social.	31
27	Educación Infantil (segundo ciclo): Finalidad, objetivos, contenidos y currículo, propuesta pedagógica y evaluación.	28
28	Educación Primaria: Finalidad, objetivos de la etapa, competencias, organización, currículo, elementos transversales del mismo, evaluación de los aprendizajes y promoción.	28
29	La Educación Especial: Principios generales, organización, currículo, evaluación y modalidades.	32
30	Educación Secundaria Obligatoria: principios generales y distribución de competencias. Objetivos, currículo, organización, elementos transversales del currículo, promoción y evaluación.	28
31	Bachillerato, objetivo, estructura, modalidades, ordenación de las enseñanzas, evaluación, titulación, opciones académicas al finalizar el bachillerato.	28

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
32	La Formación Profesional: objetivos, estructura, modalidades, evaluación, titulación y salidas profesionales.	33
33	La Educación de Personas Adultas: objetivos, estructura, evaluación y acceso a otros estudios.	33
34	Decreto 32/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y Decreto 20/2020 de 29 de julio por el que se modifica el Decreto 32/2019 del Consejo de Gobierno por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid: Principios generales, actuaciones y medidas a adoptar. Mediación escolar.	34
35	El acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid: Prevención, detección, situaciones de riesgo y protocolo de actuación. Agentes implicados. Programas de prevención del acoso escolar basados en la evidencia. Abordaje del acoso escolar desde la administración local.	34
36	El absentismo escolar: Competencias delegadas en la administración local en la protección del alumnado en esta materia. Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid en el seguimiento de la escolaridad obligatoria.	35, 27
37	Intervenciones socioeducativas efectivas con la comunidad escolar para la prevención y control del absentismo escolar. Perfil del alumnado absentista. Factores de riesgo y protección.	35
38	Medidas de atención a las diferencias individuales del alumnado ordinarias y específicas en las diferentes etapas educativas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.	32
39	Atención al alumnado con altas capacidades: Disposiciones Vigentes. Programa de enriquecimiento educativo y otras posibilidades educativas que les ofrece el currículo en las distintas etapas.	36
40	Becas y ayudas promovidas por las diferentes administraciones: Estatal, autonómica y local para compensar desventajas que impidan el acceso y permanencia en el sistema educativo.	30
41	Convención de los Derechos del niño. Ley 4/2023, de 22 de marzo, de derechos, garantías y protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid: Disposiciones Generales. Derechos y deberes de los niños, protección integral frente a la violencia y promoción del buen trato. Sistema competencial, organización institucional y planificación. Instituciones y recursos de atención a la infancia y adolescencia.	37, 38, 39
42	Consejos locales de atención a la infancia y la adolescencia: consejos, comisiones, composición y funciones. Normativa vigente.	38, 37

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
43	Teorías y modelos de participación de la infancia y adolescencia. Programas específicos de participación en la ciudad de Madrid.	37
44	La familia y la escuela como agentes de prevención. Riesgos y oportunidades. Competencias parentales y criterios de desarrollo.	40 , 41
45	Violencia y buen trato a la infancia y la adolescencia. Tipología de violencia. Medidas de protección integral. Ley Orgánica 8/2021, de 4 junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: disposiciones generales, derechos de los niños, niñas y adolescentes; deber de comunicación de situaciones de violencia; sensibilización, prevención y detección precoz y de la organización administrativa.	42 , 39
46	Estructuras de coordinación en el Ayuntamiento de Madrid para el trabajo con menores en situación de desprotección y desamparo: comisiones y equipos de trabajo.	42 , 38
47	Población joven de Madrid: Ley 8/2002 de 27 de noviembre de Juventud de la Comunidad de Madrid. Políticas y competencias en materia de juventud en el Ayuntamiento de Madrid.	43
48	Programas y servicios del Ayuntamiento de Madrid dirigidos a la población joven: programas culturales, ocio y tiempo libre, promoción de las artes, formación, intervención socioeducativa, información y orientación juvenil, programas europeos.	43
49	Los centros educativos como comunidades educadoras. Las relaciones con el entorno. Educación y transformación social: Educación para la vida.	44
50	El papel de la familia en los centros educativos. Colaboración de profesorado y familias en las distintas etapas educativas. Modos de trabajo con las familias.	40
51	El proceso de toma de decisiones: La madurez vocacional y el proyecto de vida. Aportación de la Psicología y Pedagogía a esta madurez y proyecto, principalmente en la adolescencia.	45
52	Diversidad de condiciones personales del alumnado para la educación y el aprendizaje: aptitudes, motivación, estilos cognitivos, y otras diferencias individuales. Gestión del talento.	36
53	La orientación como actividad educativa: Principios básicos comunes a los distintos modelos. Sus técnicas más utilizadas. El asesoramiento individualizado en materia educativa: principios generales, modelos y técnicas.	46
54	La Prevención de la conducta, problema: Factores de riesgo y protección. Estrategias de intervención universal, selectiva e indicada.	47
55	La organización del sistema de orientación y apoyo en el ámbito educativo: Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Madrid.	46

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
56	El enfoque preventivo de los problemas escolares y de aprendizaje. Grupos de riesgo y recursos compensatorios. Medidas de atención a la diversidad en las distintas etapas educativas.	47, 32
57	La escolarización en centros o unidades de Educación Especial y escolarización combinada. Marco normativo y características diferenciales con la modalidad de escolarización ordinaria.	32
58	Actuaciones del Ayuntamiento de Madrid relacionas con las personas con discapacidad: Recursos y programas dirigidos a personas, centros y organizaciones. La accesibilidad universal.	48, 49
59	La educación no formal: concepto de actividades y programas complementarios a la enseñanza y extraescolares. Implicaciones en la mejora de los procesos de aprendizaje y del desarrollo personal. Adaptaciones a la diversidad de entornos y participantes.	50
60	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: Título I: Disposiciones Generales. Título II: Principios de la protección de datos. Título III: Derechos de las Personas.	51
61	Prevención y promoción de la salud en el ámbito educativo: Objetivos, criterios y procedimientos de intervención.	52, 53
62	La calidad de los servicios públicos: conceptos, principios básicos y modelos de gestión de la calidad. La gestión del cambio, la participación y el trabajo en equipo. La mejora continua.	54
63	Las Escuelas de Música y Danza del Ayuntamiento de Madrid: Normativa reguladora. Objetivos, ámbitos de enseñanza y orientaciones metodológicas.	55, 27
64	Desarrollo sostenible y sostenibilidad: dimensión ambiental y educativa. Problemas ambientales actuales. Planificación de la acción educativa en el marco de Agenda 2030.	56
65	El enfoque de género y derechos humanos en la intervención educativa.	57
66	La Administración Local y la Educación: Competencias en educación.	26, 27
67	La educación desde el Ayuntamiento de Madrid, Organización, estructura, competencia y funciones desde el Área de Gobierno competente en la materia y los Distritos. Coordinación con otros servicios.	26, 27
68	La conciliación como herramienta de igualdad: Actividades y programas extraescolares destinados a la conciliación de la vida familiar y laboral que se desarrollan desde el Área de Gobierno competente en la materia y los distritos municipales.	55, 27

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
69	Actividades Complementarias a la enseñanza que se desarrollan desde el Ayuntamiento de Madrid, a través de las diferentes Áreas y Servicios municipales.	55, 27
70	Programas para la mejora de la convivencia escolar: Educación en valores. Mediación escolar. Desarrollo de la competencia social.	34
71	Planes concertados de reequilibrio en el municipio de Madrid: Planes integrales de Barrio (PIBA). Plan estratégico de reequilibrio territorial (PERT).	58
72	Actuaciones derivadas del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar: Diseño y elaboración de medidas preventivas. Medidas de detección y control. Coordinación con otros servicios. Funciones de la Comisión de Absentismo Escolar.	35, 27
73	Análisis de necesidades y diseño de planes, programas y proyectos educativos en los distritos municipales.	59
74	Métodos y técnicas de programación en la intervención socioeducativa.	59
75	La Calidad en programas y proyectos educativos: Conceptos, criterios, evaluación y herramientas de gestión de calidad.	59, 54
76	Programas de promoción de la igualdad en el ámbito educativo del Ayuntamiento de Madrid: Proyecto Madrid Violencia Cero. Elementos a considerar en el diseño de un proyecto coeducativo de Centro.	57, 25
77	Utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid: Autorizaciones y cesiones de instalaciones de centros públicos de titularidad municipal. Normativa reguladora.	60
78	Atención, orientación y asesoramiento a la Comunidad Educativa: Actualización y elaboración de mapas de recursos; aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la atención, orientación y asesoramiento en el ámbito educativo.	46
79	Orientación sobre itinerarios educativos e incorporación al mundo laboral. Criterios de elección. Programas de educación y empleo en el Ayuntamiento de Madrid.	45, 61
80	Los consejos escolares en los centros docentes: Los representantes municipales. Funciones y normativa reguladora.	60
81	Estrategias de Resolución de Conflictos y proceso de toma de decisiones. Negociación y mediación. Técnicas de comunicación.	62
82	Liderazgo y gestión de equipos: Organización del trabajo y gestión del tiempo. Técnicas de motivación y dinámica grupal. Inteligencia emocional.	63

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
83	Innovación educativa y creatividad. Comunidades de Aprendizaje: actuaciones educativas de éxito. Pedagogías activas.	64
84	Los instrumentos de difusión social, educativa y cultural del Ayuntamiento de Madrid. El acceso de la ciudadanía a la información.	65
85	La perspectiva comunitaria: teoría y práctica. Diseño y Promoción de recursos en red en el ámbito educativo.	44
86	La educación para la democracia y el bien común en las finalidades educativas. Papel de los Ayuntamientos.	44
87	El juego como valor educativo: Teorías, tipos de juego. El juego en función de la edad. Los videojuegos.	50, 66
88	La dimensión intergeneracional en el proceso educativo. Valor en todas las áreas de desarrollo personal. Proyectos y programas.	64
89	La estrategia alimentaria de Madrid. Compromisos del Ayuntamiento de Madrid en el Pacto de Milán. Actuaciones en centros educativos.	52
90	Educación y formación para la familia. Parentalidad positiva. Programas y recursos de las distintas administraciones.	40, 41

Capítulo 3

Fuentes del Derecho administrativo

Este capítulo cubre el tema 3 del anexo.

Normas: Constitución Española, arts. 9, 66, 75, 81-97, 106 (consolidado: 20 de mayo de 2026) · Código Civil, arts. 1-2 (consolidado: 3 de enero de 2025) · Ley 50/1997, del Gobierno, arts. 4, 5, 22-28 (consolidado: 3 de enero de 2025) · Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, arts. 37, 47.2, 127-133 (consolidado: 6 de noviembre de 2024)

En pocas palabras

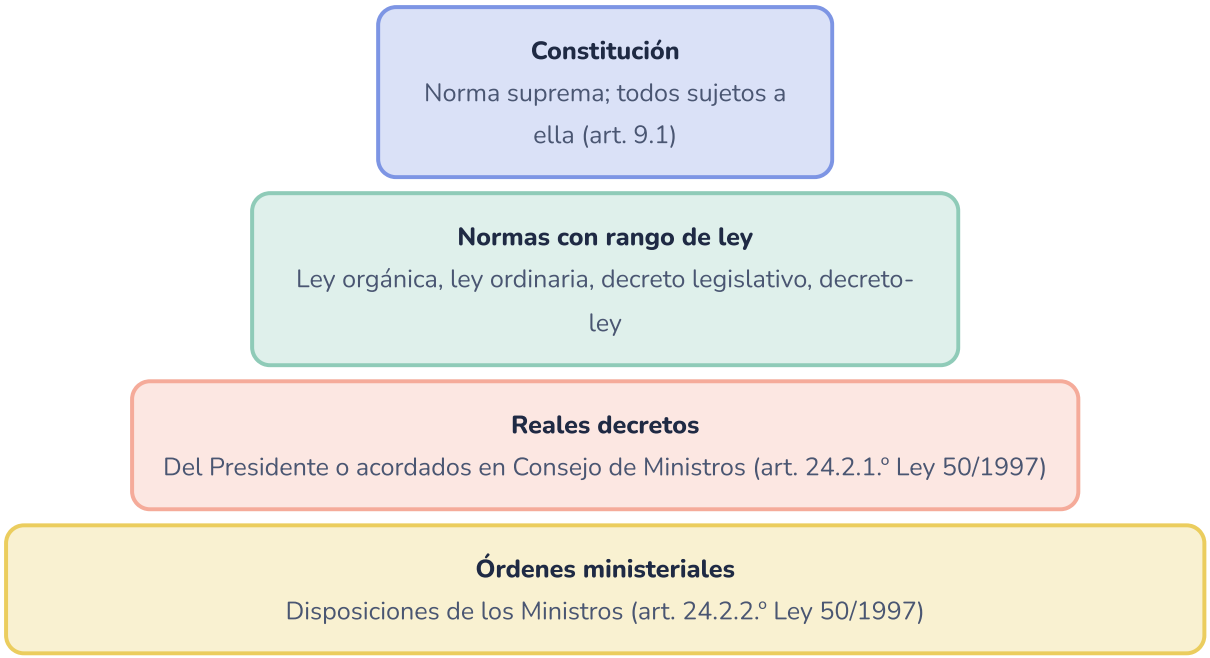
- El artículo 1 del Código Civil fija las fuentes (ley, costumbre y principios generales del derecho) y la regla de jerarquía: carecen de validez las disposiciones que contradigan otra de rango superior.
- Por debajo de la Constitución están las normas con rango de ley: leyes orgánicas (art. 81), leyes ordinarias, decretos legislativos (arts. 82 a 85) y decretos-leyes (art. 86); después, los reglamentos, ordenados según el artículo 24.2 de la Ley 50/1997.
- La Ley 39/2015 (arts. 127 a 133) regula la potestad reglamentaria y los principios de buena regulación, con el alcance que dejó la STC 55/2018, y la Ley 50/1997 (arts. 22 a 28) el procedimiento de elaboración de normas del Gobierno.

Este tema mezcla cuatro normas: la Constitución (arts. 81 a 97 sobre todo), el título preliminar del Código Civil, la Ley 50/1997, del Gobierno, y el título VI de la Ley 39/2015. Las preguntas suelen ir a por datos más que a por teoría de las fuentes: qué mayoría exige una ley orgánica, en cuántos días se convalida un decreto-ley, qué tipo de ley delega la refundición de textos, qué no puede hacer un reglamento o cuál es el plazo mínimo de la audiencia pública. Aquí tienes cada dato con su artículo, en el orden de la jerarquía, de la Constitución al reglamento.

Todo está comprobado en los textos consolidados de boe.es: Constitución (última actualización publicada el 20 de mayo de 2026), Código Civil y Ley 50/1997 (las dos, 3 de enero de 2025) y Ley 39/2015 (6 de noviembre de 2024). Para el título VI de la Ley 39/2015 se ha leído también el fallo de la STC 55/2018.

Esquema del tema

Jerarquía de las normas estatales



Las fuentes en el Código Civil (arts. 1 y 2)

El título preliminar del Código Civil sigue siendo la referencia general. Su artículo 1 tiene siete apartados y casi todos se preguntan:

Apartado	Contenido	Qué se pregunta
1.1	Las fuentes del ordenamiento jurídico español son la ley, la costumbre y los principios generales del derecho	Son tres; la jurisprudencia no está
1.2	Carecen de validez las disposiciones que contradigan otra de rango superior	Es la regla de jerarquía
1.3	La costumbre solo rige en defecto de ley aplicable, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público y que resulte probada. Los usos jurídicos no meramente interpretativos de una declaración de voluntad se consideran costumbre	Tres requisitos: falta de ley, licitud y prueba
1.4	Los principios generales del derecho se aplican en defecto de ley o costumbre, sin perjuicio de su carácter informador del ordenamiento	Doble papel: fuente subsidiaria e informadora
1.5	Las normas de los tratados internacionales no son de aplicación directa en España hasta que pasan a formar parte del ordenamiento interno mediante su publicación íntegra en el BOE	Publicación íntegra
1.6	La jurisprudencia complementa el ordenamiento con la doctrina que, de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la ley, la costumbre y los principios generales	«Complementa»: no es fuente. Y es del Tribunal Supremo
1.7	Los jueces y tribunales tienen el deber inexcusable de resolver en todo caso, ateniéndose al sistema de fuentes	Prohibición de no resolver

El artículo 2 completa el cuadro con tres reglas sobre la ley:

- Entra en vigor a los veinte días de su completa publicación en el BOE, si ella misma no dispone otra cosa (2.1).
- Solo se deroga por otra posterior. La derogación alcanza lo que se disponga expresamente y todo lo que sea incompatible en la ley nueva sobre la misma materia. Por la simple derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiera derogado (2.2).
- No tiene efecto retroactivo, si no dispone lo contrario (2.3).

La Constitución, norma suprema

La Constitución no se proclama «norma suprema» con esas palabras, pero lo deja claro: los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento

jurídico (art. 9.1). El artículo 9.3 garantiza, entre otros, el principio de legalidad, la **jerarquía normativa** y la **publicidad de las normas**, más la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Dos datos muestran que está por encima de los tratados: celebrar un tratado con estipulaciones contrarias a la Constitución exige la previa revisión constitucional (art. 95.1), y el Gobierno o cualquiera de las Cámaras pueden requerir al Tribunal Constitucional para que declare si existe esa contradicción (art. 95.2).

La ley y sus clases

Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado (art. 66.2). La Constitución distingue la ley orgánica de la ordinaria, y dentro de la ordinaria aparecen la ley de bases (que delega en el Gobierno la redacción de un texto articulado) y la ley que autoriza a refundir textos.

Ley orgánica y ley ordinaria

	Ley orgánica	Ley ordinaria
Materias	Desarrollo de los derechos fundamentales y libertades públicas, aprobación de los Estatutos de Autonomía, régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución (81.1)	Las no reservadas a ley orgánica
Mayoría	Absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto (81.2)	Mayoría de los miembros presentes, la regla general de los acuerdos de las Cámaras (79.2)
Aprobación, modificación y derogación	Las tres exigen la mayoría absoluta del 81.2	La regla general del 79.2
¿Delegable en Comisiones Legislativas Permanentes?	No (75.3)	Sí, en general (75.2)
¿Iniciativa popular?	No (87.3)	Sí, salvo en materias tributarias, de carácter internacional y en la prerrogativa de gracia (87.3)
¿Delegable en el Gobierno?	No: el 82.1 excluye las materias del artículo 81	Sí, por ley de bases o de refundición

La mayoría absoluta de la ley orgánica es solo del Congreso. El Senado la tramita como cualquier otra ley, con el régimen del artículo 90.

El artículo 75.3 excluye de la delegación en comisiones cuatro cosas: la reforma constitucional, las cuestiones internacionales, las leyes orgánicas y de bases y los Presupuestos Generales del Estado.

Cómo se hace una ley (arts. 87 a 91)

Fase	Regla	Artículo
Iniciativa	Gobierno, Congreso y Senado. Las Asambleas autonómicas pueden pedir al Gobierno un proyecto o remitir a la Mesa del Congreso una proposición, delegando un máximo de tres miembros para defenderla	87.1 y 87.2
Iniciativa popular	No menos de 500.000 firmas acreditadas. Excluida en materias de ley orgánica, tributarias, de carácter internacional y en la prerrogativa de gracia	87.3
Proyectos de ley	Los aprueba el Consejo de Ministros y los envía al Congreso con exposición de motivos y antecedentes	88
Senado	Dos meses desde la recepción para vetar (mayoría absoluta) o enmendar, mediante mensaje motivado. Veinte días naturales si el proyecto es urgente	90.2 y 90.3
Levantar el veto	El Congreso, por mayoría absoluta inmediatamente o por mayoría simple pasados dos meses desde la interposición	90.2
Sanción	El Rey sanciona en quince días, promulga y ordena la inmediata publicación	91

Los proyectos de ley vienen del Gobierno; las proposiciones de ley, de las Cámaras, de las Asambleas autonómicas o de la iniciativa popular. Las proposiciones que tome en consideración el Senado se remiten al Congreso para su trámite como tal proposición (89.2).

Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley

Son dos: el decreto legislativo, que nace de una delegación previa de las Cortes, y el decreto-ley, que dicta el Gobierno por su cuenta y las Cortes revisan después.

Legislación delegada (arts. 82 a 85)

Las Cortes pueden delegar en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley sobre materias determinadas no incluidas en el artículo 81 (82.1). Hay dos formas:

	Texto articulado	Texto refundido
Ley que delega	Ley de bases (82.2)	Ley ordinaria (82.2)
Qué fija la ley	Objeto y alcance de la delegación y los principios y criterios a seguir (82.4)	El ámbito normativo y si se limita a formular un texto único o incluye regularizar, aclarar y armonizar los textos (82.5)
Resultado	Decreto legislativo (85)	Decreto legislativo (85)

Reglas comunes de la delegación (82.3):

- Expresa, para materia concreta y con plazo fijado.
- Se agota por el uso que de ella haga el Gobierno mediante la publicación de la norma.
- No puede entenderse concedida de modo implícito ni por tiempo indeterminado.
- No permite la subdelegación a autoridades distintas del propio Gobierno.

Las leyes de bases no pueden en ningún caso autorizar la modificación de la propia ley de bases ni facultar para dictar normas con carácter retroactivo (art. 83). Si una proposición de ley o una enmienda es contraria a una delegación en vigor, el Gobierno puede oponerse a su tramitación; cabe entonces presentar una proposición de ley para derogar total o parcialmente la ley de delegación (art. 84). Además del control de los tribunales, las leyes de delegación pueden establecer fórmulas adicionales de control (82.6).

Decreto-ley (art. 86)

El presupuesto es la **extraordinaria y urgente necesidad**. El resultado son disposiciones legislativas provisionales que no pueden afectar a cuatro ámbitos (86.1):

1. El ordenamiento de las instituciones básicas del Estado.
2. Los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos del título I.
3. El régimen de las comunidades autónomas.
4. El Derecho electoral general.

Deben someterse de inmediato a debate y votación de totalidad del **Congreso**, convocado al efecto si no está reunido, en los **treinta días** siguientes a su promulgación. El Congreso se pronuncia expresamente sobre su convalidación o derogación por un procedimiento especial y sumario (86.2). En ese plazo, las Cortes pueden tramitarlos como proyectos de ley por el procedimiento de urgencia (86.3).

	Decreto legislativo	Decreto-ley
Base constitucional	Arts. 82 a 85	Art. 86
Requisito previo	Ley de delegación de las Cortes	Extraordinaria y urgente necesidad
Control parlamentario	El que prevea la ley de delegación (82.6)	Convalidación o derogación por el Congreso en treinta días (86.2)
Materias vedadas	Las del artículo 81 (82.1)	Las cuatro del 86.1
Forma (Ley 50/1997)	Real Decreto Legislativo (24.1.a)	Real Decreto-ley (24.1.a)
Quién lo aprueba	Consejo de Ministros (art. 5.1.c Ley 50/1997)	Consejo de Ministros (art. 5.1.c Ley 50/1997)

El artículo 127 de la Ley 39/2015 añade que los órganos de gobierno de las comunidades autónomas pueden aprobar normas equivalentes en su ámbito, de acuerdo con la Constitución y sus Estatutos.

Los tratados internacionales (arts. 93 a 96)

Los tratados válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, forman parte del ordenamiento interno, y sus disposiciones solo pueden derogarse, modificarse o suspenderse en la forma prevista en los propios tratados o según las normas generales del Derecho internacional (96.1). El Código Civil exige la publicación íntegra en el BOE para su aplicación directa (art. 1.5).

Tipo de tratado	Requisito	Artículo
Atribuye a una organización internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución	Autorización por ley orgánica	93
Políticos, militares, que afecten a la integridad territorial o a los derechos del título I, con obligaciones financieras o que modifiquen leyes	Autorización previa de las Cortes Generales	94.1
Los demás	Información inmediata al Congreso y al Senado	94.2
Con estipulaciones contrarias a la Constitución	Previa revisión constitucional	95.1

Para denunciar un tratado se sigue el mismo procedimiento previsto para su aprobación en el artículo 94 (96.2).

El reglamento y la potestad reglamentaria

Quién la tiene

El Gobierno ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes (art. 97 CE). La Ley 39/2015 la reparte entre el Gobierno de la Nación, los órganos de gobierno de las comunidades autónomas según sus Estatutos y los órganos de gobierno locales, de acuerdo con la Constitución, los Estatutos y la Ley 7/1985 (art. 128.1).

En el Estado, la Ley 50/1997 la sitúa en dos niveles:

- El Consejo de Ministros aprueba los reglamentos para el desarrollo y la ejecución de las leyes, **previo dictamen del Consejo de Estado**, y las demás disposiciones reglamentarias que procedan (art. 5.1.h).
- Los Ministros ejercen la potestad reglamentaria en las materias propias de su Departamento (art. 4.1.b).

La Ley 39/2015 añade una regla sobre las habilitaciones: con carácter general se confieren al Gobierno, y la atribución directa a los ministros u otros órganos dependientes es excepcional y debe justificarse en la ley habilitante (art. 129.4, párrafo tercero). Ese párrafo se aplica en su redacción tras la STC 55/2018, que anuló dos incisos referidos a los órganos autonómicos. Las leyes también pueden habilitar directamente a autoridades independientes u otros organismos con esa potestad cuando la naturaleza de la materia lo exija.

Formas de las decisiones del Gobierno (art. 24.1 de la Ley 50/1997)

Letra	Forma	Qué recoge
a	Reales Decretos Legislativos y Reales Decretos-leyes	Las normas de los arts. 82 y 86 CE
b	Reales Decretos del Presidente del Gobierno	Disposiciones y actos atribuidos al Presidente
c	Reales Decretos acordados en Consejo de Ministros	Normas reglamentarias de su competencia y resoluciones que deban adoptar esa forma
d	Acuerdos del Consejo de Ministros	Decisiones que no deban adoptar la forma de Real Decreto
e	Acuerdos de Comisiones Delegadas del Gobierno	Revisten la forma de Orden del Ministro competente o del Ministro de la Presidencia si afectan a varios
f	Órdenes Ministeriales	Disposiciones y resoluciones de los Ministros; si afectan a varios Departamentos, Orden del Ministro de la Presidencia a propuesta de los interesados

Jerarquía de los reglamentos estatales (art. 24.2 de la Ley 50/1997)

1. Disposiciones aprobadas por Real Decreto del Presidente del Gobierno o acordado en el Consejo de Ministros.
2. Disposiciones aprobadas por Orden Ministerial.

Los reales decretos del Presidente y los del Consejo de Ministros están en el mismo escalón. Es la pregunta trampa de este apartado.

Lo que un reglamento no puede hacer (art. 128.2 de la Ley 39/2015)

Los reglamentos y disposiciones administrativas no pueden vulnerar la Constitución o las leyes, ni regular materias que la Constitución o los Estatutos reservan a las Cortes Generales o a las Asambleas autonómicas. Y, sin perjuicio de su función de desarrollo o colaboración con la ley, no pueden:

- Tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas.
- Establecer penas o sanciones.
- Establecer tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público.

Jerarquía, nulidad e inderogabilidad singular

Las disposiciones administrativas se ajustan al orden de jerarquía que establezcan las leyes, y ninguna puede vulnerar los preceptos de otra de rango superior (art. 128.3). Si lo hace, la sanción es la más grave: son **nulas de pleno derecho** las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones de rango superior, las que regulen materias reservadas a la ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales (art. 47.2).

La **inderogabilidad singular** completa el sistema: una resolución administrativa de carácter particular no puede vulnerar una disposición de carácter general, aunque proceda de un órgano de igual o superior jerarquía al que dictó la disposición (art. 37.1). Si lo hace, es nula (art. 37.2). Ejemplo: un ministro no puede, por resolución, dispensar a una empresa concreta de lo que su propia orden ministerial exige a todas.

El control de la potestad reglamentaria corresponde a los tribunales (art. 106.1 CE).

Buena regulación y elaboración de las normas

Los principios del artículo 129 de la Ley 39/2015

En la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones actúan de acuerdo con seis principios (129.1), cuya adecuación debe justificarse en la exposición de motivos (anteproyectos de ley) o en el preámbulo (proyectos de reglamento):

Principio	Qué exige	Apartado
Necesidad y eficacia	Razón de interés general, fines claros y ser el instrumento más adecuado	129.2
Proporcionalidad	La regulación imprescindible, tras constatar que no hay medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones	129.3
Seguridad jurídica	Coherencia con el ordenamiento nacional y de la Unión Europea; marco estable, predecible, integrado y claro	129.4
Transparencia	Acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa y a los documentos de su elaboración (art. 7 de la Ley 19/2013); participación activa de los destinatarios	129.5
Eficiencia	Evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar la gestión de los recursos públicos	129.6

Si la iniciativa afecta a gastos o ingresos públicos, hay que cuantificar sus efectos y supeditarla a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (129.7). Las

Administraciones revisan periódicamente su normativa para adaptarla a estos principios y publican el resultado en un informe (art. 130.1).

El artículo 131 regula la publicidad: las normas con rango de ley, los reglamentos y las disposiciones administrativas deben publicarse en el diario oficial correspondiente para entrar en vigor y producir efectos. La edición del BOE en la sede electrónica tiene carácter oficial y auténtico.

El alcance que dejó la STC 55/2018

El Tribunal Constitucional resolvió un recurso contra la Ley 39/2015 y, en lo que afecta a este título:

Pronunciamiento	Preceptos	Consecuencia
Inconstitucionalidad y nulidad	Dos incisos del párrafo tercero del art. 129.4 referidos a los órganos autonómicos	Son nulos, aunque el texto consolidado los sigue imprimiendo destacados
Contrarios al orden de competencias, FJ 7 b)	Arts. 129 (salvo los párrafos segundo y tercero del apartado 4), 130, 132 y 133	No se aplican a las iniciativas legislativas de las comunidades autónomas
Contrarios al orden de competencias, FJ 7 c)	Arts. 132 y 133, salvo el primer inciso del 133.1 y el primer párrafo del 133.4	Tampoco se aplican a la elaboración de reglamentos autonómicos

Lo que no se anuló sigue vigente y se aplica al Estado. Del artículo 133, lo que obliga también a los reglamentos autonómicos es que, con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustancie una consulta pública (primer inciso del 133.1), y la posibilidad de prescindir de los trámites en normas presupuestarias u organizativas o por razones graves de interés público (primer párrafo del 133.4).

Planificación y participación (arts. 132 y 133 de la Ley 39/2015)

- **Plan Normativo anual** (art. 132): las Administraciones hacen público cada año un plan con las iniciativas legales o reglamentarias que se elevarán para su aprobación el año siguiente, y lo publican en el Portal de la Transparencia.
- **Consulta pública previa** (133.1): antes de elaborar el texto, a través del portal web, sobre los problemas que se quieren solucionar, la necesidad y oportunidad de la norma, sus objetivos y las alternativas regulatorias y no regulatorias.
- **Audiencia e información pública** (133.2): cuando la norma afecte a derechos e intereses legítimos, se publica el texto en el portal web para recabar aportaciones.
- **Excepciones** (133.4): normas presupuestarias u organizativas o razones graves de interés público para todos los trámites; y, solo para la consulta previa, normas sin impacto

significativo en la actividad económica, que no impongan obligaciones relevantes o que regulen aspectos parciales de una materia.

El procedimiento del Gobierno (arts. 22 a 28 de la Ley 50/1997)

El Gobierno ejerce la iniciativa y la potestad reglamentaria conforme al título VI de la Ley 39/2015 y al título V de la Ley 50/1997 (art. 22). Los plazos que se preguntan:

Trámite	Regla	Artículo
Entrada en vigor de normas que impongan nuevas obligaciones a quienes ejercen una actividad económica o profesional	El 2 de enero o el 1 de julio siguientes a su aprobación. No se aplica a los reales decretos-leyes	23
Plan Anual Normativo	Lo eleva el Ministro de la Presidencia al Consejo de Ministros antes del 30 de abril	25.4
Consulta pública previa	Tiempo suficiente, en ningún caso inferior a quince días naturales	26.2
Memoria del Análisis de Impacto Normativo	Preceptiva; incluye, entre otros, impacto económico y presupuestario, cargas administrativas, impacto por razón de género y por razón de cambio climático	26.3
Informes preceptivos	Diez días, o un mes si se piden a otra Administración o a un órgano con especial independencia; la mitad si se piden con urgencia	26.5
Audiencia e información pública	Mínimo quince días hábiles, reducible hasta siete días hábiles por razones motivadas o en la tramitación urgente	26.6
Dictamen del Consejo de Estado	Cuando sea preceptivo o se considere conveniente	26.7
Tramitación urgente	Plazos a la mitad, sin consulta pública previa y con audiencia de siete días	27.2
Informe anual de evaluación	El Consejo de Ministros lo aprueba antes del 30 de abril de cada año	28.1

El apartado 2 del artículo 26, el de la consulta pública previa, fue modificado por la disposición final 11.2 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, con efectos desde el 3 de abril de 2025. Usa

esa redacción.

Para los decretos-leyes, el procedimiento del artículo 26 y el del 27 no se aplican, salvo la memoria del apartado 3 en versión abreviada y los apartados 1, 8, 9 y 10 (26.11).

Lo que más se pregunta

Dato	Respuesta	Trampa habitual
Fuentes del art. 1.1 CC	Ley, costumbre y principios generales del derecho	Añadir la jurisprudencia (que «complementa», 1.6)
Requisitos de la costumbre (1.3 CC)	Falta de ley aplicable, no contraria a la moral ni al orden público, y probada	Que «prevalece» sobre la ley
Entrada en vigor (2.1 CC)	Veinte días tras la completa publicación, salvo que la ley diga otra cosa	Quince días o un mes
Ley orgánica (81.2)	Mayoría absoluta del Congreso en votación final sobre el conjunto	«De ambas Cámaras» o «tres quintos»
Textos refundidos (82.2)	Por ley ordinaria	Por ley de bases (esa es para textos articulados)
Subdelegación (82.3)	Prohibida a autoridades distintas del propio Gobierno	Permitida a los ministros
Leyes de bases (83)	No pueden autorizar su propia modificación ni normas retroactivas	
Decreto-ley (86.2)	Congreso, treinta días desde la promulgación	Cortes, o un mes desde la publicación
Iniciativa popular (87.3)	No menos de 500.000 firmas; excluidas leyes orgánicas, tributarias, internacionales y gracia	100.000 firmas
Veto del Senado (90.2)	Dos meses, mayoría absoluta; veinte días naturales si es urgente	Tres quintos
Sanción real (91)	Quince días	Un mes
Jerarquía reglamentaria (24.2 Ley 50/1997)	Real Decreto del Presidente y del Consejo de Ministros en el mismo nivel; después, Orden Ministerial	Poner el del Presidente por encima
Reglamentos para ejecutar leyes (5.1.h Ley 50/1997)	Consejo de Ministros, previo dictamen del Consejo de Estado	Sin dictamen
Principios de buena regulación (129.1 Ley 39/2015)	Necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia	Colar «jerarquía» o «publicidad»

Dato	Respuesta	Trampa habitual
Consulta pública en el Estado (26.2 Ley 50/1997)	No menos de quince días naturales	Hábiles
Audiencia pública (26.6 Ley 50/1997)	Quince días hábiles, reducible a siete	Diez días

Para memorizarlo

- **«Ley, costumbre y principios, por ese orden».** Cada una entra en defecto de la anterior (art. 1.3 y 1.4 CC). La jurisprudencia no está en la fila: solo complementa (1.6).
- **«Bases articula, ordinaria refunde».** Ley de bases para textos articulados, ley ordinaria para textos refundidos (82.2). El resultado es siempre un decreto legislativo (85).
- **Los cuatro vetos del decreto-ley: «InDeCoE». In**stituciones básicas, **De**rechos del título I, **Co**munidades autónomas y **E**lectoral general (86.1).
- **Los números del procedimiento legislativo: 3, 15, 20, 30, 500.000.** Tres miembros defienden la proposición autonómica (87.2), quince días para sancionar (91), veinte días naturales para el Senado en urgencia (90.3), treinta días para convalidar un decreto-ley (86.2) y 500.000 firmas para la iniciativa popular (87.3).
- **«Necesitas eficacia proporcionada, segura, transparente y eficiente».** Los seis principios del 129.1 en el orden del texto.
- **Naturales para consultar, hábiles para oír.** Consulta pública previa: quince días naturales (26.2). Audiencia: quince días hábiles, reducibles a siete (26.6).

Test de autoevaluación

Código Civil y ley orgánica

1. **Según el artículo 1.1 del Código Civil, las fuentes del ordenamiento jurídico español son:**
    a. La ley, la costumbre y los principios generales del derecho
    b. La ley, la jurisprudencia y la costumbre
    c. La Constitución, la ley y el reglamento
    d. La ley, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina científica

2. **Según el artículo 1.3 del Código Civil, la costumbre:**
    a. Rige junto a la ley en todo caso
    b. Solo rige en defecto de ley aplicable, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público y que resulte probada
    c. Prevalece sobre la ley cuando es local
    d. Solo rige si la ha recogido la jurisprudencia del Tribunal Supremo

3. **Según el artículo 1.6 del Código Civil, la jurisprudencia:**
    a. Es fuente del ordenamiento al mismo nivel que la ley
    b. La establece el Tribunal Constitucional con una sola sentencia
    c. Complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que, de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo
    d. Solo se aplica en defecto de principios generales del derecho

4. **Si una ley no dispone otra cosa, entra en vigor:**
    a. Al día siguiente de su publicación en el BOE
    b. A los quince días de su publicación
    c. Al mes de su sanción
    d. A los veinte días de su completa publicación en el BOE

5. **La aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas exige:**
    a. Mayoría absoluta de ambas Cámaras
    b. Mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto
    c. Mayoría de tres quintos del Congreso
    d. Mayoría simple del Congreso y absoluta del Senado

Decretos legislativos y decretos-leyes

6. **Cuando se trata de refundir varios textos legales en uno solo, la delegación legislativa se otorga mediante:**
    a. Una ley de bases
    b. Una ley orgánica
    c. Una ley ordinaria
    d. Un acuerdo del Congreso de los Diputados

7. **Los decretos-leyes deben someterse a debate y votación de totalidad:**
    a. Del Congreso, en los treinta días siguientes a su promulgación
    b. De las Cortes Generales en sesión conjunta, en treinta días
    c. Del Congreso, en los dos meses siguientes a su publicación
    d. Del Senado, en los quince días siguientes a su promulgación

8. **Las disposiciones del Gobierno que contienen legislación delegada reciben el título de:**
    a. Decretos-leyes
    b. Reales Decretos acordados en Consejo de Ministros
    c. Órdenes Ministeriales
    d. Decretos Legislativos

9. **Según el artículo 83, las leyes de bases no podrán en ningún caso:**
    a. Fijar un plazo para el ejercicio de la delegación
    b. Autorizar la modificación de la propia ley de bases
    c. Delimitar el objeto y alcance de la delegación
    d. Establecer los principios y criterios que ha de seguir el Gobierno

10. **Sobre la delegación legislativa, el artículo 82.3 establece que:**
    a. Puede entenderse concedida de modo implícito
    b. Puede subdelegarse en los Ministros competentes
    c. Se agota por el uso que de ella haga el Gobierno mediante la publicación de la norma correspondiente
    d. Puede otorgarse por tiempo indeterminado si la materia es concreta

Procedimiento legislativo y tratados

11. **Sobre la iniciativa legislativa popular, el artículo 87.3 exige:**
    a. Al menos 100.000 firmas acreditadas
    b. No menos de 500.000 firmas, y cabe en materias tributarias
    c. No menos de 500.000 firmas, y cabe en materias propias de ley orgánica
    d. No menos de 500.000 firmas acreditadas

12. **En la tramitación ordinaria, no declarada urgente, el Senado puede oponer su veto a un proyecto aprobado por el Congreso:**
    a. En un mes, por mayoría simple
    b. En dos meses, por mayoría de tres quintos
    c. En dos meses desde la recepción del texto, por mayoría absoluta
    d. En veinte días naturales, por mayoría absoluta

13. **El Rey sanciona las leyes aprobadas por las Cortes Generales en el plazo de:**
    a. Quince días
    b. Diez días
    c. Un mes
    d. Veinte días

14. **Según el artículo 75.3, NO puede delegarse en las Comisiones Legislativas Permanentes la aprobación de:**
    a. Las leyes ordinarias de contenido social
    b. Las leyes orgánicas y de bases
    c. Las proposiciones de ley tomadas en consideración por el Senado
    d. Las leyes que deroguen otras leyes ordinarias

15. **Los tratados internacionales válidamente celebrados forman parte del ordenamiento interno:**
    a. Una vez publicados oficialmente en España
    b. Desde su firma por el Gobierno
    c. Desde que las Cortes autorizan la prestación del consentimiento
    d. Desde que se depositan ante la organización internacional

Reglamento y buena regulación

16. **Según el artículo 97 de la Constitución, el Gobierno ejerce la función ejecutiva y:**
    a. La potestad legislativa delegada en todo caso
    b. La potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes
    c. La potestad de control de la legalidad de los reglamentos
    d. La potestad jurisdiccional en materia administrativa

17. **Según el artículo 128.2 de la Ley 39/2015, los reglamentos, sin perjuicio de su función de desarrollo o colaboración con la ley, NO pueden:**
    a. Desarrollar una ley que los habilite
    b. Regular la organización interna de la Administración
    c. Colaborar con la ley en aspectos técnicos
    d. Tipificar infracciones administrativas, establecer sanciones o establecer tributos

18. **¿Cuál de estos NO figura entre los principios de buena regulación del artículo 129.1 de la Ley 39/2015?**
    a. Necesidad
    b. Proporcionalidad
    c. Jerarquía
    d. Eficiencia

19. **Según el artículo 24.2 de la Ley 50/1997, los reglamentos del Estado se ordenan así:**
    a. 1.º Real Decreto del Presidente del Gobierno o acordado en Consejo de Ministros; 2.º Orden Ministerial
    b. 1.º Orden Ministerial; 2.º Real Decreto acordado en Consejo de Ministros
    c. 1.º Real Decreto del Presidente; 2.º Real Decreto acordado en Consejo de Ministros; 3.º Orden Ministerial
    d. 1.º Acuerdo de Comisión Delegada; 2.º Real Decreto; 3.º Orden Ministerial

20. **En el procedimiento de elaboración de normas del Gobierno, el plazo mínimo del trámite de audiencia e información pública es:**
    a. Siete días naturales
    b. Diez días hábiles
    c. Un mes
    d. Quince días hábiles, reducible hasta siete días hábiles por razones debidamente motivadas

Solucionario

1. **a)** Art. 1.1 del Código Civil: las fuentes del ordenamiento jurídico español son la ley, la costumbre y los principios generales del derecho.
2. **b)** Art. 1.3 del Código Civil: la costumbre sólo regirá en defecto de ley aplicable, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público, y que resulte probada.
3. **c)** Art. 1.6 del Código Civil: la jurisprudencia complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que, de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del derecho.
4. **d)** Art. 2.1 del Código Civil: las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa.
5. **b)** Art. 81.2 CE: la aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.
6. **c)** Art. 82.2 CE: la delegación se otorga mediante una ley de bases para formar textos articulados o por una ley ordinaria cuando se trate de refundir varios textos legales en uno solo.
7. **a)** Art. 86.2 CE: los Decretos-leyes deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados en el plazo de los treinta días siguientes a su promulgación.
8. **d)** Art. 85 CE: las disposiciones del Gobierno que contengan legislación delegada recibirán el título de Decretos Legislativos.
9. **b)** Art. 83 CE: las leyes de bases no podrán en ningún caso autorizar la modificación de la propia ley de bases ni facultar para dictar normas con carácter retroactivo.
10. **c)** Art. 82.3 CE: la delegación se agota por el uso que de ella haga el Gobierno mediante la publicación de la norma correspondiente; no puede entenderse concedida de modo implícito o por tiempo indeterminado ni permitir la subdelegación a autoridades distintas del propio Gobierno.

11. **d)** Art. 87.3 CE: en todo caso se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas. No procede en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia.
12. **c)** Art. 90.2 CE: el Senado, en el plazo de dos meses a partir del día de la recepción del texto, puede oponer su veto, que deberá ser aprobado por mayoría absoluta. Los veinte días naturales son para los proyectos urgentes (art. 90.3).
13. **a)** Art. 91 CE: el Rey sancionará en el plazo de quince días las leyes aprobadas por las Cortes Generales, y las promulgará y ordenará su inmediata publicación.
14. **b)** Art. 75.3 CE: quedan exceptuados de la delegación en Comisiones la reforma constitucional, las cuestiones internacionales, las leyes orgánicas y de bases y los Presupuestos Generales del Estado.
15. **a)** Art. 96.1 CE: los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno.
16. **b)** Art. 97 CE: el Gobierno ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes. El control de la potestad reglamentaria es de los Tribunales (art. 106.1 CE).
17. **d)** Art. 128.2 de la Ley 39/2015: no podrán tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público.
18. **c)** Art. 129.1 de la Ley 39/2015: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. La jerarquía está en el art. 128.3, no entre estos principios.
19. **a)** Art. 24.2 de la Ley 50/1997: 1.º disposiciones aprobadas por Real Decreto del Presidente del Gobierno o acordado en el Consejo de Ministros; 2.º disposiciones aprobadas por Orden Ministerial.
20. **d)** Art. 26.6 de la Ley 50/1997: el plazo mínimo de esta audiencia e información públicas será de 15 días hábiles, y podrá ser reducido hasta un mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen.

Fuentes

1. Cortes Generales (1978). *Constitución Española (texto consolidado, última actualización publicada el 20 de mayo de 2026)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229
2. Ministerio de Gracia y Justicia (1889). *Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (texto consolidado, última actualización publicada el 3 de enero de 2025)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763
3. Jefatura del Estado (1997). *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (texto consolidado, última actualización publicada el 3 de enero de 2025)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-25336
4. Jefatura del Estado (2015). *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (texto consolidado, última actualización publicada el 6 de noviembre de 2024)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565
5. Tribunal Constitucional (2018). *Sentencia 55/2018, de 24 de mayo, recurso de inconstitucionalidad 3628-2016*. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-8574

Fin de la muestra

El temario completo tiene 66 capítulos

Has leído el capítulo 3 completo, con su test y su solucionario. El temario completo desarrolla los 90 temas del anexo de las bases con el mismo método: cada dato con su artículo de la norma y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 66 capítulos y 1320 preguntas de test
- Simulacro final de 50 preguntas con plantilla y solucionario
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

Consíguelo en psicopedagogia.com/oposiciones/tecnico-superior-psicopedagogia-madrid-2026